



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-24-4016.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-24-2167

25 SEP 2024
DE

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante Resolución 11001-2-22-2433 del 27 de septiembre de 2022, expedida por el Curador Urbano 2 de Bogotá D.C., Arq. German Moreno Galindo, para Los predios Ubicados en la KR 11 E 36 F 46 S / CL 36 G S 11 C 02 E / CL 36 G S 11 02 E / KR 13 E 36 F 15 S / KR 11 E 36 F 10 S / KR 11 E 36 F 12 S / KR 11 E 36 F 30 S IN 1 (ACTUALES), de la localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C.

LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ, D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 056 de 2023 y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 04 de diciembre de 2018, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió Licencia de Urbanización en la modalidad de Reurbanización, para el predio ubicado en la KR 12 B ES 33 30 S (ACTUAL), de la Alcaldía Local de San Cristóbal, mediante Resolución 18-1-1131, el cual cobró fuerza ejecutoria el 05 de diciembre de 2018.
2. Que el 21 de septiembre de 2021, mediante Acto Administrativo 11001-1-21-1956, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, concedió prórroga al término de vigencia de la Resolución 18-1-1131 del 04 de diciembre de 2018.
3. Que el 10 de diciembre de 2021, mediante Acto Administrativo 11001-1-21-2904, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, concedió modificación a la Licencia de urbanización antes señalada.
4. Que el 27 de septiembre de 2022, el Curador Urbano 2 de Bogotá D.C., Arq. German Moreno Galindo, mediante Acto Administrativo 11001-2-22-2433, ejecutoriado el 13 de octubre de 2022, concedió Revalidación de la Licencia de Urbanización RES 18-1-1131 del 04 de diciembre de 2018, otorgándole vigencia por (24) meses, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto mencionado, es decir hasta el 13 de octubre del 2024.
5. Que como Urbanizador figura el Ingeniero Civil RICARDO MAURICIO CARO RODRIGUEZ identificado con C.C. 79.601.287 y matrícula profesional 25202-71350.
6. Que el señor JHON ALEXANDER MOLINA SUPELANO identificado con C.C. No. 80.224.655 representante legal de la sociedad OBRAS Y TERMINADOS CIVILES





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: CU3-24-4016

11001-3-24-2167 DE 25 SEP 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante Resolución 11001-2-22-2433 del 27 de septiembre de 2022, expedida por el Curador Urbano 2 de Bogotá D.C., Arq. German Moreno Galindo, para Los predios Ubicados en la KR 11 E 36 F 46 S / CL 36 G S 11 C 02 E / CL 36 G S 11 02 E / KR 13 E 36 F 15 S / KR 11 E 36 F 10 S / KR 11 E 36 F 12 S / KR 11 E 36 F 30 S IN 1 (ACTUALES), de la localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C.

S.A.S. identificada con NIT 900.571.526-6, la señora GLADYS EDITH APONTE GOMEZ identificada con C.C. No 40.029.007 representante legal de la sociedad GAPP INGENIEROS S.A.S., identificada con NIT 900.512.470-0, y el señor RICARDO MAURICIO CARO RODRIGUEZ identificado con C.C. No 79.601.287 representante legal de las sociedades VERTIX CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con NIT 900.222.662-3 y RESERVA DE LOS ALPES identificada con NIT 901.271.837-8, fideicomitentes del fideicomiso denominado RESERVA DEL BOSQUE, constituido sobre los predios objeto de estudio, presentaron ante este despacho el 21 de agosto de 2024, mediante radicación CU3-24-4016, solicitud de Prórroga de la Revalidación de licencia concedida mediante acto administrativo 11001-2-22-2433 del 27 de septiembre de 2022.

7. Que el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021 el cual modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1, vigente al momento de los términos de la licencia, establece que:

“La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.”

8. Que, conforme a lo establecido en la norma citada, la solicitud de prórroga de la revalidación cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a las sociedades OBRAS Y TERMINADOS CIVILES S.A.S. identificada con NIT 900.571.526-6, GAPP INGENIEROS S.A.S. identificada con NIT 900.512.470-0, VERTIX CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con NIT 900.222.662-3 y RESERVA DE LOS ALPES identificada con NIT 901.271.837-8, fideicomitentes del fideicomiso denominado RESERVA DEL BOSQUE, prórroga de la Revalidación concedida mediante acto





REFERENCIA: CU3-24-4016

11001-3-24-2167

25 SEP 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la Revalidación concedida mediante Resolución 11001-2-22-2433 del 27 de septiembre de 2022, expedida por el Curador Urbano 2 de Bogotá D.C., Arq. German Moreno Galindo, para Los predios Ubicados en la KR 11 E 36 F 46 S / CL 36 G S 11 C 02 E / CL 36 G S 11 02 E / KR 13 E 36 F 15 S / KR 11 E 36 F 10 S / KR 11 E 36 F 12 S / KR 11 E 36 F 30 S IN 1 (ACTUALES), de la localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C.

administrativo 11001-2-22-2433 del 27 de septiembre de 2022, ejecutoriado el 13 de octubre del 2024, para los predios identificados con Matriculas Inmobiliarias 50S-40350692 / 50S-40350691 / 50S-40350690 / 50S-40350689 / 50S-40350688 / 50S-40350687 / 50S-40771289, localizados en la KR 11 E 36 F 46 S / CL 36 G S 11 C 02 E / CL 36 G S 11 02 E / KR 13 E 36 F 15 S / KR 11 E 36 F 10 S / KR 11 E 36 F 12 S / KR 11 E 36 F 30 S IN 1 (ACTUALES), de la localidad de San Cristóbal, en Bogotá D.C, por un término de doce (12) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento del acto administrativo mencionado.

PARÁGRAFO: El término de vigencia del acto administrativo 11001-2-22-2433 del 27 de septiembre de 2022 **se extiende hasta el 13 de octubre de 2025.**

ARTÍCULO 2. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Construcción otorgada mediante el Acto Administrativo RES 18-1-1131 del 04 de diciembre de 2018, junto con sus modificaciones, se mantienen.

ARTÍCULO 3. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos del Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C

Proyectó JPA
Revisó: Abg. AL

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

04 OCT 2024



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO